

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 0092 -2023-MSB-GM-GF**

**San Borja, 12SET2023**

**LA GERENTA DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**

**VISTO:**

La Papeleta de Imputación N° 516-2023-MSB-GM-GSH-UF, Informe Final de Instrucción N° 497-2023-MSB-GM-GF y Correspondencia N.º0008647-2023;

**CONSIDERANDO:**

Que, siendo las 00:35 horas del 22.05.2023 a mérito de una queja vecinal realizada a la central telefónica por ruidos molestos, el fiscalizador a cargo acudió al predio ubicado la Calle Melissa N° 127( Mz C Lt 01) El Bosque de San Borja- San Borja, verificando ruidos molestos ocasionados por un equipo de sonido pese a que con anterioridad un efectivo de serenazgo había dado recomendaciones para que bajen el volumen del equipo de sonido; procediéndose a emitir el Acta de Fiscalización N°516-2023-MSB-GM-GSH-UF-HLR por la infracción B-070, descrita “Por generar ruidos que perturben la tranquilidad de los vecinos o causen daños en la salud de las personas, aún cuando por su intensidad, tipo, duración o persistencia no exceda los niveles de ruido permitidos”, conforme lo establece la Ordenanza 589-MSB y notificar conjuntamente con la Papeleta de Imputación N.º 516-2023-MSB-GM-GSH-UF, a nombre de ABRAN CUCHULA PADILLA identificado con D.N.I. N° 09300702;

De la imputación de cargos, ABRAN CUCHULA PADILLA presentó descargo contra la Papeleta de Imputación, mediante la Correspondencia N.º 008647-2023, argumentando: que se vulnera su libertad a celebrar junto a su familia puesto que no supera los decibeles, no excede los límites de la sana convivencia;

De la evaluación por parte del Órgano instructor, emitió el Informe Final de Instrucción N° 4972023-MSB-GM-GF, recomendando la no imposición de la sanción impuesta a ABRAN CUCHULA PADILLA, al haber subsanado de manera inmediata los hechos detectados, ordenando el archivo definitivo de los actuados, anulando la papeleta de imputación al no existir infracción;

Con fecha 06.07.2022 se notificó el Informe Final de Instrucción N°497-2023-MSB-GM-GF, no habiéndose formulado descargos contra el informe mencionado, que desvirtúe los argumentos y recomendaciones dadas mediante Informe Final de Instrucción, procediendo a su evaluación, teniendo en cuenta los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador;

De la revisión de los actuados, la administrada ABRAN CUCHULA PADILLA y argumentos expuestos en el Informe Final de Instrucción N° 860-2022-MSB-GM-GSH-UF, la recomendación realizada por parte del órgano instructor evidencia lo mencionado por la administrada;

Que, de los documentos que obran en el legajo de la Papeleta de Imputación N.º 516-2023-MSB-GM-GSH-UF y a lo regulado en el numeral 9 del artículo 248° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444 aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS “Principio de presunción de licitud”<sup>1</sup> se presumirá que la administrada actuó apegado a las normas municipales, debiéndose remitir los actuados al órgano instructor para su evaluación, considerando como antecedente la infracción detectada el 22.05.2023;

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 702-MSB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja, la Ordenanza N° 589-MSB, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el procedimiento administrativo sancionador iniciado con la Papeleta de Imputación N° 516-2023-MSB-GM-GSH-UF, impuesta contra ABRAN CUCHULA PADILLA

---

<sup>1</sup> **9. Presunción de licitud.**- Las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario

identificado con D.N.I. N° 09300702, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a ABRAN CUCHULA PADILLA identificado con D.N.I. N° 09300702, con domicilio en Jr. Paseo del Bosque N° 297- San Borja, domicilio consignado en la Correspondencia N° 008647-2022.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la remisión de los actuados al órgano instructor, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente  
BLANCA DEL AGUILA MARCHENA  
Gerenta de Fiscalización  
BAM/eps